



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS – META

ESTADO CIVIL No.5

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	FOLIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2018 00031	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OCHOA	FELIPE AUGUSTO LUENGAS SALGADO	FEBRERO 11 DE 2022	1	77
SIMULACION	2021 00044	LEIDY VIVIANA GONZALEZ CALLEJAS	JENNY SOTO ROPERO	FEBRERO 11 DE 2022	1	21

FIJADO: 14 DE FEBRERO DEL 2022  
HORA 7:30 A.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria

DESFIJADO: 14 DE FEBRERO DEL 2022  
HORA: 5:00 P.M.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ  
Secretaria



Puerto Lleras, Meta, 11 de febrero de 2022, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso 505774089001 2018 00031 00 de Responsabilidad Civil Extracontractual, demandante LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OCHOA, demandado FELIPE AUGUSTO LUENGAS SALGADO, para decidir sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el demandado, en contra de la sentencia de fecha 31 de enero de 2022, según escrito allegado el 08 de febrero de 2022. Sírvase Proveer.

**MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ**  
Secretaria

Rad.: 505774089001 2018 00031 00  
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual  
Demandante: Luis Alfredo Rodriguez Ochoa  
Demandada: Felipe Augusto Luengas Salgado

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se ABSTIENE de dar trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el demandado FELIPE AUGUSTO LUENGAS, en contra de la sentencia del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, emitida dentro de la presente actuación, toda vez que conforme se indicó en el numeral quinto del referido fallo, no es susceptible de ningún recurso por tratarse de un asunto de única instancia y mínima cuantía, por cuanto la regla general de la doble instancia no es aplicable en el presente asunto.

**NOTIFIQUESE:**

NOTIFICACION POR ESTADO NÚMERO

HOY 5 de febrero de 2022

por notificación en ESTADO

El Secretario:

**EDGAR SERRANO FORERO**  
JUEZ



INFORME SECRETARIAL: Puerto Lleras, Meta, 11 de febrero de 2022. Paso al despacho el presente proceso 505774089001 2021 00044 00 Declarativo de Simulación, demandante Leidy Viviana González Callejas, demandada Jenny Soto Ropero, informando que se cumplió con el trámite de emplazamiento de la demanda, sin haber comparecido a notificarse del auto de mandamiento de pago. Pendiente designar curador ad-litem. Sírvase Proveer.

**MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ**  
Secretaria.

Rad.: 505774089001 2021 00044 00  
Proceso. Declarativo Simulación  
Demandante: Leidy Viviana González Callejas  
Demandada: Jenny Soto Ropero

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Surtido como se encuentra el emplazamiento realizado a la demandada JENNY SOTO ROPERO, para que dentro del término concedido por la ley concurriera al proceso a notificarse del auto de mandamiento ejecutivo de pago de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, como curador ad-litem, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Désele posesión.

**NOTIFIQUESE:**

**EDGAR SERRANO FORERO**  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO NUMERO  
HOY 11 DE FEB 2022 se notificó  
por anotación en ESTADO  
El Secretario: